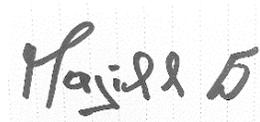


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de febrero de 2024. A despacho del señor juez informándole que la demandada, señora MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VÉLEZ, allegó escrito por medio del cual, solicita regulación de horario de visitas de su menor hijo, dado que, por problemas de salud del niño, debió cambiarlo de jardín y de horario, pues estudiaba en horas de la mañana y en el nuevo jardín el horario de estudio es de 1:30 pm a 5:00 pm, pero el señor JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ, ha quedado de recogerlo en el jardín a las 5:00 p.m., y lo ha dejado esperando sin recogerlo.

Es de anotar que, en la sentencia proferida en este proceso, de fecha 01 de febrero de 2022, fueron reguladas las visitas, por lo que el señor JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ, tendría a su menor hijo, una semana de por medio de 3:00 pm. a 5:00 pm, y un fin de semana de por medio, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2021-00061

Interlocutorio Nro. 0229

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ
Demandado: MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VÉLEZ
Radicado: 2021-00061

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito allegado por la demandada, y en segundo lugar, se dispone requerir al demandante, señor **JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ**, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto de las situaciones y circunstancias narradas por la señora **MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VÉLEZ**, frente del menor **ISAAC VÉLEZ VÉLEZ**.

NOTIFÍQUESE esta providencia al señor **JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, al correo electrónico indicado en el escrito de la demanda; esto es, joheralgo@hotmail.com

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

Finalmente, se le indica a la demandada que, en la sentencia proferida en este Despacho Judicial, el 01 de febrero de 2022, fueron reguladas las visitas, por lo que el señor JORGE HERNÁN ALZATE GONZÁLEZ, tendría a su menor hijo, una semana de por medio de 3:00 pm. a 5:00 pm, y un fin de semana de por medio, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m., por tanto, la variación de dichas visitas sería entonces objeto de un proceso de Regulación de Visitas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6842f6e23451eac7d950d57a1bc08cf1126a2c20379a5e0369b6625d817c05**

Documento generado en 14/02/2024 01:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>